



Honorable Senado de la Nación Argentina

DIRECCION DE ADMINISTRACION
DICTAMEN
FECHA DE INGRESO



22 JUN 2016

Hora: 13:08 hr.

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 009/2016

A los 22 días del mes de junio de 2016, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el EXP-HSN: 0000216/2016 por donde tramita la LICITACION PÚBLICA N° 03/16 para el "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN ANUAL DE PRODUCTOS ORACLE DATABASE STANDART ONE EDITION", todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos I y II de fs. 38/43, aprobados para la presente licitación, conforme acto administrativo de fs. 56/57 por Disposición DGA N° 0182/2016.

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) -en adelante el Reglamento- dispone que "...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo". A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio.

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.

II. ÚNICA PROPUESTA PRESENTADA:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 84 se ha presentado una única propuesta: n° 1 BGH S.A. (CUIT N° 30-50361289-1), la que se encuentra vigente a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.

Que la circunstancia de haberse constituido en la única oferta en participar del proceso, no obsta a su consideración, conforme lo dispuesto por el art. 62 del Reglamento.

III. ANÁLISIS FORMAL DE LA PRESENTACIÓN:

Que del Informe de Admisibilidad de fs. 247/248 surge:

1) PROPUESTA N° 1 BGH S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 86 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -cuyo registro obra a fs. 245- por donde surge que la empresa BGH S.A. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10).

//



Honorable Senado
de la Nación Argentina

DICTAMEN



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 009/2016 (Hoja n° 2)

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia obrante a fs. 246.

IV. INFORME TECNICO:

Que a fs. 250 obra el informe técnico efectuado por la Dirección de Infraestructuras Tecnológicas por donde se hace saber que la propuesta presentada por BGH S.A. se ajusta a los requerimientos técnicos del pliego. Por ello, corresponde tenerla por aprobada técnicamente. -----

V. ANALISIS ECONOMICO:

A) Que la presente licitación ha sido aprobada bajo el sistema "sin modalidad", como se desprende de la Disposición DGA 000182/2016. En consecuencia, no resulta de aplicación lo normado en el art. 9 del Reglamento. -----

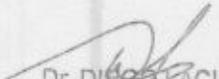
B) Que el precio cotizado a fs. 86 por la única oferta presentada, se adecua al monto estimado y aprobado en el art. 1 del más arriba citado acto administrativo. -----

VI. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDA: La propuesta n° 1 BGH S.A., a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presenta causales de inadmisibilidad, conforme el informe obrante a fs. 247/248, en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego. -----

ADJUDICAR: La propuesta n° 1 BGH S.A. su oferta de fs. 86 y demás documental que la compone para el renglón nro. 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado por acto administrativo de fs. 56/57 instrumentado en DGA N° 0182/2016, con un costo total de pesos CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$125.658.-), toda vez que -sin perjuicio de haberse constituido en la única oferta presentada- se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido aprobada técnicamente por la Dirección de Infraestructuras Tecnológicas y su precio se ajusta al valor estimado y aprobado por el Organismo en el art. 1 del citado acto administrativo. Todo ello, de conformidad con los arts. 60, 61, 62 y 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). -----


Dr. DIEGO LACU
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION


Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de dos (2) fojas útiles. -----


Dr. Ernesto J. Crottogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación